I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Salud

3137 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento –CRECER, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para problemas de crecimiento –Crecer, Para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para problemas de crecimiento –Crecer, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

En Murcia, a 5 de junio de 2020.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento –CRECER, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo

En Murcia, a 6 de marzo de 2020

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2020.

De otra parte, D.ª Susana Sempere Santos, Presidenta de la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento -Crecer, con CIF G-30091284, en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de sus Estatutos y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 3 de febrero de 2020.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

Primero.-

Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.-

Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 18.6, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Tercero.-

Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Igualmente, la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, dispone en su artículo 8 que las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios.

En este sentido, el artículo 15 de la misma Ley establece que de conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y

en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar un atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley.

Cuarto.-

Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/ 1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene.

Quinto.-

Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Sexto.-

Conforme al Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, modificado por el Decreto n.º 176/2019, de 6 de septiembre, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales.

Séptimo.-

Que la Consejería de Salud viene realizando actuaciones encaminadas a mejorar la calidad en la asistencia sanitaria a personas de distintos colectivos, entre ellas la suscripción de Convenios de Colaboración con asociaciones representativas de esos colectivos.

Octavo.-

Que la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer es una organización benéfico-social sin ánimo de lucro, cuya misión es la asistencia integral de las personas con problemas de crecimiento; estando su sede central situada en la ciudad de Murcia.

Tiene por objeto promover el bien común de los afectados por problemas de desarrollo y/o crecimiento patológico. En este sentido, tiene como fines proporcionar orientación y ayuda a las personas con problemas de desarrollo y/o crecimiento patológico, padres y demás familiares; promover la inclusión de estas personas como ciudadanos de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria; y mejorar la calidad de vida de estas personas y sus familias. También figuran como fines de la asociación la realización, entre otras, de actividades encaminadas a promocionar y favorecer la investigación sobre las personas con problemas de desarrollo y/o crecimiento patológico, potenciar el pleno desarrollo de las capacidades individuales, sociales de este colectivo y crear conciencia pública sobre el mismo.

Todos estos fines se dirigirán a los distintos sectores de población como infancia, juventud, edad adulta y personas mayores.

Noveno.-

Que la mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias es un objetivo que preside la actuación de las autoridades sanitarias regionales, y para su consecución respecto de los colectivos afectados por patologías específicas, es precisa la adecuación de los servicios sanitarios a sus peculiaridades.

Que la asistencia sanitaria a las personas con problemas de desarrollo y/o crecimiento patológico, requiere una atención coordinada y adecuada por parte de los servicios sanitarios, en función a sus características, lo que revertirá en una mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias que reciben. Tanto la Consejería de Salud como la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer están de acuerdo en establecer una colaboración específica que permita mejorar la calidad de la asistencia sanitaria a este colectivo.

Ambas partes en la representación que ostentan, conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos y reforzar la colaboración entre ellas, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, para favorecer el apoyo sanitario, psicológico y pedagógico a las personas afectadas y/o en fase de estudio y diagnóstico de problemas relacionados con el desarrollo y el crecimiento patológico, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Planificar la asignación de recursos en la atención a este colectivo a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las personas afectadas y/o en fase de estudio y diagnóstico de problemas relacionados con el desarrollo y el crecimiento patológico.

b) Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de los familiares de estas personas, así como a profesionales de las asociaciones relacionadas con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología, con los medios que actualmente se disponen en la Consejería de Salud.

c) Proporcionar a la asociación cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación, que se estén llevando a cabo en la Consejería, en relación con las patologías más prevalentes o de especial trascendencia que afectan a personas afectadas y/o en fase de estudio y diagnóstico de problemas relacionados con el desarrollo y el crecimiento patológico.

d) Colaborar con la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer en actividades de formación e investigación así como de información y sensibilización en esta patología.

Tercera.-Obligaciones de la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer.

La Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que desde la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud se organicen sobre problemas relacionados con el desarrollo y el crecimiento patológico.

b) Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas con esta patología.

c) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud pudiesen presentar, derivadas de las necesidades surgidas en relación a este colectivo.

d) Prestar su apoyo y colaboración al Hospital Clínico Universitario «Virgen de la Arrixaca» en las actividades que desde el Hospital se organicen sobre los problemas de desarrollo y/o crecimiento patológico.

e) Colaborar en estudios de investigación y detección de problemas relacionados con el desarrollo y el crecimiento patológico que pueda impulsar la Consejería de Salud.

f) Poner a disposición de la Consejería el equipo de profesionales de la Asociación, así como la dirección para aquellos proyectos de interés mutuo.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios de la Consejería de Salud y la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, sin que las obligaciones asumidas por cada una de las partes impliquen compromisos económicos para la Consejería de Salud.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Sexta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

• Por la Consejería de Salud, la titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano o, en su caso, persona en quien delegue; la Directora General de Asistencia Sanitaria del SMS o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano designado por su titular.

• Por la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento-Crecer, la Presidenta de la misma o persona en quien delegue.

La titular de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario de la misma un funcionario de la mencionada Dirección General.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

Séptima.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

También resulta de aplicación la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16.2. ñ), en relación con el artículo 7, que atribuyen competencia a los Consejeros para la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta ley.

El presente Convenio queda sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de esta Ley.

Ambas partes se obligan a respetar todas y cada una de las obligaciones que pudieran corresponderles como encargados del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte aplicable.

Novena.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Manuel Villegas García.—Por la Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento –CRECER, la Presidenta, Susana Sempere Santos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474